

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-210520

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,561

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,561) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración solicitud para presentar demandas y escritos en sede Constitucional por Imposición de Multas.
- II- Que la Municipalidad de Santa Tecla ha comparecido en instancias de la sede Contencioso Administrativa como parte demandada, por avisos de demandas y demandas interpuestas por diferentes personas que laboraban en el Departamento de Desechos Sólidos, el cual fue suprimido mediante Acuerdo Municipal número 234, del treinta de julio de dos mil dieciocho.
- III- Que en seguimiento a dichos procesos, el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal de esta Municipalidad, presentó informe al Pleno de este Concejo sobre el estado en que se encontraban los procesos de demanda que interpusieron los ex-empleados del Departamento de Desechos Sólidos, informe que se dio por recibido mediante Acuerdo 1,058, referencia SE-270819, del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.
- IV- Que producto de la tramitación de tales procesos, el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo impuso multa a los miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla, mientras que el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, ha impuesto multas tanto al Concejo Municipal de Santa Tecla como al Alcalde Municipal, todas por el presunto incumplimiento de la medida cautelar consistente en el reinstalo de ex-empleados del Departamento de Desechos Sólidos.
- V- Que en ejercicio del derecho a recurrir se interpusieron recursos de apelación en contra de las anteriores multas, respecto de las cuales, la Cámara de lo Contencioso Administrativo confirmó la sanción impuesta por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo a los miembros del Concejo Municipal en su calidad personal; mientras tanto, la misma Cámara confirmó la multa impuesta por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo a los miembros del expresado Concejo siempre en su calidad personal.

VI- Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se mantiene vigente la potencial lesión al derecho a la propiedad de los miembros del Concejo Municipal, quienes en virtud del derecho que les asiste a la protección jurisdiccional están facultados para acudir a sede constitucional a efecto de iniciar, continuar y fenecer todo proceso constitucional de amparo y plantear además excepciones y recursos que fueren necesarios para la tutela del expresado derecho, así como de los relativos a la seguridad jurídica, acceso a la jurisdicción, entre otros, mediante Apoderado de conformidad con la Ley.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo Municipal de Santa Tecla para que pueda comparecer a sede constitucional a efecto de iniciar, continuar y fenecer todo proceso constitucional de amparo y plantear además excepciones y recursos que fueren necesarios para la tutela de los derechos de propiedad, seguridad jurídica, protección jurisdiccional, entre otros, para controvertir los razonamientos de las multas impuestas y se les exima de la responsabilidad patrimonial que se les pretende atribuir, comparecencia mediante Apoderado de conformidad con la Ley.-Comuníquese""**.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**